

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 383/2010, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de Situaciones Especiales y se regula su composición y funciones.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica.

Por su parte, el artículo 47.1.1.ª del propio Estatuto dispone que es de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En diversos momentos se detectan situaciones especiales que requieren una respuesta conjunta y una coordinación política de actuación para afrontarlas.

Estas situaciones especiales requieren una pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas afectadas, puesto que el bienestar e incluso la vida de las personas y los animales pueden estar en juego.

Por ello, en Andalucía se hace necesaria la creación de un Comité Ejecutivo, de carácter interdepartamental, interdisciplinar e integral, para el control, la evaluación y el seguimiento de esas situaciones especiales, dada la diversidad y el carácter multisectorial de las medidas que resultarán necesarias para hacer frente a las referidas circunstancias excepcionales que pudieran producirse. El referido Comité se activará tan pronto como se detecte una situación especial, desactivándose cuando hayan desaparecido las circunstancias que motivaron su activación.

El Comité Ejecutivo se crea como un órgano colegiado de carácter decisorio y ejecutivo para la vigilancia, prevención, y control de las actuaciones que, de forma ordenada, se pongan en marcha para hacer frente a las situaciones especiales que se detecten, con el objetivo de reducir el riesgo y los peligros que dicha situación pudiera generar.

El Comité tratará de racionalizar las actuaciones y las medidas a adoptar ante las distintas situaciones, y lo hará con la urgencia necesaria que imponga cada una de las situaciones especiales.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia, del Consejero de Gobernación y Justicia, de la Consejera de Salud, de la Consejera de Agricultura y Pesca y del Consejero de Medio Ambiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 y en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación.

1. Se crea el Comité Ejecutivo para el control, la evaluación y el seguimiento de Situaciones Especiales, en adelante «Comité», como órgano colegiado interdepartamental de carácter decisorio, ejecutivo, seguimiento y evaluación, adscrito a

la Consejería de la Presidencia, y dependiente orgánicamente a la persona titular de la misma, para la vigilancia, prevención, y control de las actuaciones conjuntas que se desarrollen para hacer frente a las distintas situaciones especiales que pudieran producirse.

2. A los efectos del presente Decreto, se considerarán situaciones especiales, sin perjuicio de las establecidas en la normativa específica, aquellas que por su naturaleza, por la afectación a las competencias de distintas Consejerías y por la necesidad de poner en funcionamiento diversos medios personales y materiales, requieran una actuación conjunta y coordinada por parte de las instituciones, órganos o entidades estatales, autonómicos y, en su caso, locales que resulten implicados.

Artículo 2. Composición.

1. El Comité estará presidido por la persona titular de la Consejería de la Presidencia, o persona en quien delegue, con rango, al menos, de Viceconsejero.

2. Actuarán como vocales las personas titulares de las Consejerías de Gobernación y Justicia, Salud, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, quienes podrán delegar en altos cargos de sus respectivas Consejerías con rango de Viceconsejero.

3. La Secretaría del Comité se determinará en la Orden a la que se refiere el apartado 1 del artículo 5, y recaerá en la persona titular de la Dirección General u órgano de superior rango, competente en la materia correspondiente en función de la situación especial que motive su activación.

4. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir a las reuniones las personas titulares de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las Entidades Locales Andaluzas, y aquellas personas y representantes de organizaciones cuya presencia pueda considerarse de interés para el desarrollo de la labor del Comité, que participarán en calidad de expertos, con voz pero sin voto.

5. El Comité podrá acordar la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo, integrados por altos cargos con rango no inferior a Director General, representantes de las Consejerías citadas en el apartado 2, que actuarán permanentemente durante los períodos de activación, en la ejecución de las tareas que les sean específicamente encargadas por el Comité.

Artículo 3. Funciones.

Corresponderá al Comité las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades desarrolladas por la Administración de la Junta de Andalucía con las de la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas que tengan por objeto el control, evaluación y seguimiento de la situación generada.

b) Seguir y evaluar las actividades relacionadas con la situación especial.

c) Transmitir información a las instituciones, órganos o entidades estatales, autonómicos y, en su caso, locales competentes en la materia afectada por la situación especial.

d) Facilitar la información necesaria a profesionales afectados, medios de comunicación y población para conseguir una adecuada participación de todos los agentes implicados en función de la situación especial declarada.

e) Cualquier otra actividad relacionada con la prevención, evaluación, control y seguimiento de la situación.

Artículo 4. Funcionamiento.

El funcionamiento del Comité vendrá determinado en función de que el mismo sea activado según se establece en el artículo 5, y será convocado por la Presidencia del mismo, con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus fi-

nes, y se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo no previsto en el presente Decreto.

Artículo 5. Activación y desactivación.

La activación y desactivación del Comité corresponderá a la persona titular de la Consejería de Presidencia mediante Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de la Presidencia para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente el de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace pública la relación mensual de personas beneficiarias, así como de las provisionalmente excluidas, de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2010.

Una vez concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración durante el mes de junio de 2010, se ha confeccionado la relación de personas solicitantes, en la que se recogen tanto a las personas beneficiarias como a las excluidas.

Transcurrida la fase de fiscalización de solicitudes, procede publicar, tanto el listado de personas beneficiarias de las ayudas, por reunir los requisitos necesarios, como de aquellas que, provisionalmente, resultan excluidas por entender que sus solicitudes o la documentación aportada adolecen de errores u omisiones, indicándose en este caso la causa de exclusión, cuya relación se encuentra publicada en la web del empleado.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar la relación de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» relativa al personal destinado en Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas

durante el mes de junio de 2010, que contiene los siguientes listados:

1. Listado de personas beneficiarias, indicándose el importe de la ayuda que se concede, al objeto de que se proceda al pago de la misma por la Consejería o Agencia Administrativa a la que pertenezcan.

2. Listado de personas provisionalmente excluidas, indicándose las causas de exclusión, al objeto de que puedan ser subsanadas en el plazo que se concede en el apartado segundo.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Segundo. Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

Tercero. Informar a las personas que han resultado beneficiarias de las ayudas que, contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 577/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se